

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Huelva

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: CONTR/2025/145733

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado sin mesas.

Tipo de contrato: Servicios

Junta de Andalucía

Título: Servicio de mantenimiento de jardines de la Sede de la Delegación Territorial de

Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en Huelva.

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado y vistas las actuaciones administrativas practicadas en el mismo y tramitadas por esta Delegación Territorial, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2025 se acuerda el inicio del presente expediente, promovido mediante procedimiento abierto simplificado abreviado sin mesas, tramitación ordinaria, para el "Servicio de mantenimiento de jardines de la Sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en Huelva", con un presupuesto base de licitación de 12.993,32 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de marzo de 2025 se firmó Resolución por el Delegado Territorial, por la que se aprueba el Expediente de Contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- El día 20 de marzo de 2025 se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el día 03 de abril de 2025 a las 15:00 horas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de la ofertas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, el Órgano de Contratación analizó la documentación presentada por las empresas licitadoras.

Según el Acta n.º 2 del citado Órgano de Contratación, de fecha de 5 de mayo de 2025, la oferta más ventajosa para el contrato que nos ocupa, es la presentada por la empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS S.L., con NIF B41865510. Requerida documentación previa, así como subsanación de la misma, y presentadas en plazo en ambos casos, es examinada por el Órgano de Contratación, considerándolas conformes, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C/ Camino del Saladillo, s/n 21007 Huelva Telf.: 959 070 050 dphu.ceice@juntadeandalucia.es



	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			23/05/2025	PÁGINA 1/3
١	/ERIFICACIÓN	NJyGw6qXu499Sra33CHMe5Nz5LLjlw	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 1/88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG			https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo



Delegación Territorial en Huelva

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, y a tenor de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022), en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Extraordinario número 28 de 11/08/2022), y en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, este Órgano de Contratación,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de expediente 145733/2025 - "Servicio de mantenimiento de jardines de la Sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en Huelva", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, a la empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS S.L., con NIF B41865510, por importe de doce mil doscientos veintisiete euros con cero céntimos (12.227,00 €), a lo que le corresponde un IVA de dos mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (2.567,67 €), siendo el total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.794,67 €), con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	7.397,33 €	1400020000 G/12S/21100/21
2026	7.397,34€	1400020000 G/12S/21100/21

SEGUNDO.- Establecer el comienzo del contrato el 1 de junio de 2025, siendo la duración del mismo de 12 meses, con posibilidad de hasta dos prórrogas de 12 meses cada una, con una duración máxima del contrato de 36 meses.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, según lo exigido en el art. 151.1 de la LCSP y en el art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

CUARTO.- Proceder a la formalización del contrato que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta Resolución de Adjudicación.

C/ Camino del Saladillo, s/n 21007 Huelva Telf.: 959 070 050 dphu.ceice@juntadeandalucia.es



	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NJyGw6qXu499Sra33CHMe5Nz5LLjlw	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 2/88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo



Delegación Territorial en Huelva

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato a D. Sergio Pérez Garrido, Secretario General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de esta Delegación Territorial en Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

(Por delegación de competencias de la Consejera; Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA núm. 201, de 19 de octubre)

> C/ Camino del Saladillo, s/n 21007 Huelva Telf.: 959 070 050 dphu.ceice@juntadeandalucia.e



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			23/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÃ"N	VERIFICACIÃ"N NJyGw6qXu499Sra33CHMe5Nz5LLjlw		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 3/88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025/145733

Titulo: Servicio de mantenimiento de jardines de la Sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en Huelva.

Localidad de entrega: Camino del Saladillo, s/n - Huelva

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES615

Código CPV: 1 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.
- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva el día 04 de marzo de 2025, (N° de informe: 2025/12).

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 4/88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)) - BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	
1. Régimen jurídico del contrato	
2. Objeto del contrato	
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato	6
4. Existencia de crédito	7
5. Plazo de ejecución	
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar	
6.1. Aptitud y capacidad	
7. Perfil de contratante	
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente	
9.Presentación de las proposiciones	
9.1. Medios y plazo de presentación	
9.2. Forma de presentación	
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación corres	
criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización	
10.1. Mesa de Contratación	
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico	
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones	
10.4. Documentación previa a la adjudicación	
10.5. Formalización del contrato	
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
11. Persona responsable del contrato	
12. Ejecución del contrato	
12.1. Condiciones de ejecución	24
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambie orden	
12.3. Confidencialidad y protección de datos	
12.3.1. Confidencialidad	
12.3.2. Protección de datos	
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista	
14. Seguros	
15. Cesión del contrato	
16. Subcontratación	32
17. Plazos y penalidades	34
18. Recepción	35
19. Abono del precio	
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro	38
21. Propiedad de los trabajos realizados	
22. Modificación del contrato	39
23. Extinción del contrato	
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato	
23.2. Extinción por resolución del contrato	40
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	
24. Prerrogativas de la Administración	
25. Jurisdicción competente y recursos	42

	""" O D O D O D O D O D O D O D O D O D			D 6 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PAGINA: 5/88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO II: Declaración responsable unificada para procedimientos abiertos simplificados (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XIV: Modelo de personal a subrogar.

${\sf PCAPServiciosAbiertoSimplificadoAbreviado.Presentaciónelectr\'onicadeofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 6/88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG			https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 7/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 8/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 9/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automáticade la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 10 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 11 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 12 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 13/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán <u>únicamente</u> por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 14 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado.

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- · Datos básicos de la persona licitadora.
- · Declaración sobre capacidad y solvencia.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 15 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

· Orden de preferencia de lotes:

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

· Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 16 / 88	
JUAN CARLOS DUARTE CANADO		29/03/2023 13.01.30	FAGINA. 10700	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 17 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 18 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 19 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 20 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		20/05/2025 42:04:59	DÁCINA: 24 / 00
	JUAN CARLOS DUARTE CANADO		29/05/2025 13:01:58	PAGINA: 21 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 22 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

i. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 23 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.5. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

♦ Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 24 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

♦ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él,

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 25 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 26 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 12 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 27 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 14 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 14 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 28 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 14.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 29/88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 14, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 14, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 30 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 14 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 31 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 32 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 5, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XIV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 10.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 33 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 34 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

- 1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.
- 2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 35 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 36 / 88
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 37 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

	~			
JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PAGINA: 38 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 39 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

- 1. Sociedades anónimas.
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5. Uniones temporales de empresas.
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentaci\'on \ electr\'onica \ de \ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 40 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 12 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 41 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	l l	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 13 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

- 2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:
 - 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
 - 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
 - 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
 - 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
 - 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
 - 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
 - 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
 - 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
 - 9) Notificación a la persona contratista.
 - 10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 42 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



- 3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- 4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 43 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG I		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 44 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	l l	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado.	Procontación alactrónica do afortas

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 45 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO³

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de jardines de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva, sita en Camino del Saladillo, s/n – 21007.

Expediente: CONTR 2025/145733

Localidad: Huelva

Título: Servicio de mantenimiento de jardines de la Sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y

Trabajo Autónomo en Huelva.

Código CPV⁴: 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede la división del contrato en lotes por tratarse de un servicio de mantenimiento de jardines para un centro concreto y con características propias.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: No procede.
☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:

☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No procede

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No5

- 3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.
- 4 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475
- Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.
 - Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 46 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG	nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social ☐ Empresas de Inserción
En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: ☐ Totalidad del contrato ☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados:
Contrato reservado DA 48ª LCSP: No ☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicio
de carácter social, cultural o de salud)
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 12.993,32 €

Importe del IVA: 2.728,60 €

Importe total (IVA incluido): 15.721,92 €

Importe desglosado: ⁶ No se efectúa la desagregación descrita ya que se desconoce a priori el género de las personas que prestarán los servicios, ya que no existe subrogación de personal. En el convenio aplicable no existen diferencias retributivas por razón de género.

Los costes del contrato ha sido estimados para una persona con categoría profesional de oficial de jardinería, para una jornada de 40 horas mensuales.

Costes de un oficial de Jardinería	Mensual	Anual
Salario base	1.340,21 €	16.082,52€
Plus Transporte	115,69€	1.272,59€
Plus mantenimiento y conservación	34,71€	416,52€
Pagas Extras (3)		4.020,63 €
Paga de vinculación		450,00€
TOTAL ANUAL (Jornada completa)		22.242,26 €

Según se establece el convenio la jornada completa anual asciende a 1.700 horas y nuestro contrato es de 480 horas por lo tanto:

	1700 HORAS			480 HORAS	
	ANUALES	2025	2026	2025	2026
SALARIO	22.242,26€	13,08€	13,35€	4.186,78€	2.136,30€
PLUS DE PELIGROSIDAD	34,00 horas	1,81€	1,85€	41,03€	20,93€
TOTAL COSTES SALARIALES				4.227,81€	2.157,24€
SEGURIDAD SOCIAL (35%)				1.479,73€	755,03€

Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 47 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



	2025	2026
TOTAL ANUAL	5.707,54€	2.912,27€
VACACIONES	475,63€	242,52€
ABSENTISMO 1,9%	108,44€	55,33€
VARIACIÓN DE CONVENIO 2%	114,15€	58,25€
TOTAL COSTES SALARIALES Y SOCIALES	6.405,76€	3.268,37€

COSTES DIRECTOS					
MANO DE OBRA		6.385,05€			
SEGURIDAD SOCIAL		2.234,76€			
OTRAS CONTINGENCIAS (VACACIONES, ABSENTISMO Y VARIACIÓN DEL CONVENIO)		1.054,32€			
TOTAL COSTES DIRECTOS		9.674,13€			
COSTES INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS				
MATERIALES, VESTUARIO, EPIS Y OTROS COSTES NO INCLUIDOS DIRECTAMENTE EN EL SERVICIO (11,00% COSTES DIRECTOS)		1.064,15€			
GASTOS GENERALES					
12,00% COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		1.288,59€			
BENEFICIO INDUSTRIAL					
9,00% COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS		966,45€			

COSTE TOTAL DEL SERVICIO (IVA EXCLUIDO)	12.993,32€
IMPORTE DEL IVA (21,00%)	2.728,60 €
COSTE TOTAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)	15.721,92€

Valor estimado del contrato: 38.979,96 €

Método de cálculo: El valor se ha estimado en base al Convenio Colectivo de carácter Estatal de Jardinería, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, que fue suscrito por la Patronal y las Centrales Sindicales, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, con la posibilidad de dos prórrogas de hasta 12 meses cada una.

En aplicación de lo establecido en el art. 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, una vez finalizada la vigencia de dicho Convenio Colectivo y, al no haber sido denunciado por ninguna de las partes, se considera prorrogado durante 2025.

Con el fin de actualizar el salario base para 2025 se ha aplicado lo establecido en el Apartado Primero de la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión salarial para los años 2023, 2024 y 2025 del V Convenio Colectivo de empresas de centro de jardinería, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 284, lunes 25 de noviembre de 2024, y que acuerda una revisión salarial para el año 2025 de un 2,7%. Para 2026, al no aparecer recogida revisión alguna en la Resolución anterior, se ha estimado un incremento del 2,05%.

PAGA DE VINCULACIÓN. Se introdujo en el convenio una cuarta paga extraordinaria en el valor fijo de 450,00 euros, abonables en el mes de marzo y que se devengará por año natural completo, comenzando dicho devengo el 1 de diciembre de 2024.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 48 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Sistema de determinación del precio⁷: Unidades de Tiempo a tanto alzado. La determinación del precio para el coste de estas prestaciones se ha realizado teniendo en cuenta el precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, así como datos obtenidos de contratos anteriores, costes de ejecución material, unos gastos generales del 12 % y un beneficio industrial del 9 %. Este precio incluye todos los costes.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No.8

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	9.171,12 €	1400020000 G/12S/21100/21
2026	6.550,80 €	1400020000 G/12S/21100/21

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí, dos prórrogas de hasta 12 meses cada una. Con una duración máxima del Contrato de

36 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva. Junta de Andalucía.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado. (art.159.6 LCSP)

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

 ${\sf PCAP\ Servicios\ Abierto\ Simplificado\ Abreviado.\ Presentaci\'on\ electr\'onica\ de\ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 49/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁷ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁸ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 13 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:	
☐ Ordinaria	
☐ Urgente, según Resolución de fecha	
Constitución de mesa de contratación: No.	
Posibilidad de variantes: No ⁹	
Importe de la compensación a las personas licitadoras:	
En caso de renuncia: 0 €	
En caso de desistimiento: 0€	
Órgano competente para bastanteos y visados: ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local. ☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.	
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre l obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede	las
Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación	óη
colectiva de eficacia general. No.	
En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de le personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.	as
personas trabajadoras a los que diecte la subrogación.	

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La empresa debe tener en plantilla personal que esté en posesión del Título de Manipulador de productos fitosanitarios, Nivel Fumigador o Nivel Básico.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)10

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 50 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

47

⁹ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁰ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo.

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (hasta un máximo de 45 puntos

- **2.1** Colocación de malla anti hierbas con roca decorativa perimetral en el parterre principal próximo al aparcamiento de la entrada de este órgano gestor: 15 puntos
- **2.2** Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias (limpieza y poda en caso de acontecimientos extraordinarios como inundaciones, incendios, accidentes, fenómenos climáticos, prevención de riesgos o análogos), en el plazo como máximo de 24 horas desde el requerimiento del responsable del contrato, cada vez que se produzca una situación de emergencia, sin coste para la Administración: 15 puntos.
- **2.3** Compromiso de plantar hasta 30 macetas de exterior, de tamaño medio, sin coste para la Administración : 15 puntos.

Las mejoras señaladas en los apartados **2.1** y **2.3** deberán completarse **en los 3 primeros meses** del inicio del contrato y su consecución deberá acreditarse mediante documento firmado por el representante legal de la empresa.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):¹¹

- 1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
- 2. Propuesta de mejoras:
 - **2.1** Colocación de malla anti hierbas con roca decorativa perimetral en el parterre principal próximo al aparcamiento de la entrada de este órgano gestor: 15 puntos
 - **2.2** Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias (limpieza y poda en caso de acontecimientos extraordinarios como inundaciones, incendios, accidentes, fenómenos climáticos, prevención de riesgos o análogos), en el plazo como máximo de 24 horas desde el requerimiento del responsable del contrato, cada vez que se produzca una situación de emergencia, sin coste para la Administración: 15 puntos.
 - **2.3** Compromiso de plantar hasta 30 macetas de exterior, de tamaño medio, sin coste para la Administración: 15 puntos.
- **7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹²:** En atención a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), estos parámetros serán los siguientes:

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 51 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹¹ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹² En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.



- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, si una oferta es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, si una oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá, para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta baja, superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, si una oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Con independencia de los parámetros objetivos anteriormente citados, se considerarán, en su caso, ofertas anormalmente bajas las que incumplan los costes salariales que impone el Convenio colectivo de referencia de este contrato. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

- 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹³ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
- 1. 1. De conformidad con el artículo 202.2, párrafo segundo, de la LCSP se establece la siguiente condición especial de carácter medioambiental:
- Utilización de abonos orgánicos: El adjudicatario deberá utilizar estiércoles, compost, turba, extractos húmicos (excepto gallinaza y palomina)
- 2. De conformidad con el artículo 202.2, párrafo tercero, de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de **carácter social o laboral**:
- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, la disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
- La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, estableciendo medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- 13 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 52 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



- En cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

Dichos requerimientos deberán ser atendidos por el contratista en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su notificación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No procede

9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí. La totalidad del trabajo debe ser ejecutado por la empresa adjudicataria.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No procede.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No procede.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No procede.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No procede.

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 53 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y mejoras ofertadas.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento y su planificación, así como la cuantificación de dicha penalización.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

ACCIÓN	VALOR	PENALIZACIÓN
Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos y el contrato, acordado por el Órgano de Contratación, o en quien delegue, que no tengan el carácter de grave o muy grave.		
El incumplimiento de la totalidad de la jornada semanal de trabajo establecida en los pliegos y el contrato.	Incumplimiento Leve.	Apercibimiento o penalidad del 10% del importe mensual del con- trato, IVA excluido, según acuerde motivadamente el Órgano de Con-
La baja calidad del servicio prestado, el incumplimiento o el cumplimiento tardío de las mejoras comprometidas y no facilitar al Órgano de Contratación de informes o datos a los que está obligado por lo establecido en los pliegos y el contrato o que se le requiera motivadamente.		tratación o en quien delegue, pre- via audiencia al contratista.

ACCIÓN	VALOR	PENALIZACIÓN
El incumplimiento de las estipulaciones previstas en los pliegos o el contrato que, no suponiendo infracción muy grave, perjudique o menoscabe la prestación del Servicio, tales como la reiterada* mala calidad y el aspecto deficiente, apreciados en las labores de inspección y control	*Se entenderá por reiteración cuando hayan existido tres penali- zaciones por incumplimiento leve-	Penalidad del 15% del importe mensual del contrato, IVA excluido, acordada motivadamente por el Órgano de Contratación o en quien delegue, previa audiencia al con- tratista.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 54/88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



ACCIÓN	VALOR	PENALIZACIÓN
por parte del Órgano de Contratación.		
Desobediencia de las instrucciones o indicaciones y la obstaculización de las tareas de control o inspección que se lleven a cabo, en todos los casos, por parte del Órgano de Contratación en uso de sus prerrogativas.		
La modificación de los horarios de trabajo sin la aprobación previa del Órgano de Contratación y la interrupción temporal en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.		
El incumplimiento, dentro del plazo establecido, de la obligación de completar y acreditar las mejoras señaladas, en el caso de haberlas incluido.		
El retraso superior a 10 días naturales en la presentación del informe mensual previsto en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas		
La acumulación de tres faltas leves en un periodo de 3 meses.		
Incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de las obligaciones generales de la empresa contratista con los trabajadores o trabajadoras.	Incumplimiento Muy grave	Penalidad del 20% del importe mensual del contrato, IVA excluido, acordada motivadamente por el Órgano de Contratación o en quien
El estado de dejadez o abandono en las zonas objeto del contrato.		delegue, previa audiencia al contratista.
La existencia de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato.		

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 55 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

Penalidades en caso de retirada injustificada de la proposición: Sí

La retirada injustificada de la proposición conllevará una penalidad de un 3% del presupuesto base de licitación del contrato I.V.A. excluido.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales. En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días a partir del sía siguiente a la presentación de la factura.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica14:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva	A01034575
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicios Comunes Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva	GE0015651
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede.

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 meses desde la conformidad de la última factura.

Programa de trabajo:No

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 56 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹⁴ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:La empresa adjudicataria queda obligada a realizar los trabajo básicos bajo las clausulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos y actividades que le sean confiados.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado a el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación vigente.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Seguro de Responsabilidad Civil, con un capital asegurado mínimo igual al importe del Presupuesto de licitación, IVA incluido.

Cesión del contrato: Si

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.

La posible modificación sólo podrá suponer una reducción del precio del contrato inferior al 20 %

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁵

15 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 57 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

djudicataria son:	tos Personales tratados a las o	que puede tener acceso la pe
Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc)	
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc)	
(hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)
C) Elementos del tratamiento El tratamiento de los Datos Personales compr Recogida (capturade datos Registro	enderá: (márquese lo que prod (grabación)	ceda):
☐ Modificación ☐ Conserva	ación(almacenamientc	Extracción (retrieval)
Consulta Cesión		Difusión

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 58 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Interconexión(cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (decopias temporales	Conservación (en sussistemas de inf.)
Duplicado	Copia (copiastemporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 59 / 88	
LISSY MATOS CABRALES		20,00,2020 10.01.00	17.0 337 30	
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹6)

EXPEDIENTE: TÍTULO:		
D./D ^a	, con DNI. Núm	, actuando:
□ en representación de la e y domicilio fiscal en Escritura de	omicilio fiscal en ntidad licitadora, en calidad de (constitución/poder/elevación da a Notario D./Dª	
	DECLARA	
Primero Que la empresa licitado la Administración.	ora cumple las condiciones establecidas le	egalmente para contratar con
Segundo Que la empresa licitac necesarias para ejercer la actividad	lora tiene plena capacidad de obrar y c	uenta con las autorizaciones
Tercero Que la empresa licitadora en el artículo 71 de la LCSP.	a no se encuentra incursa en las prohibici	iones para contratar previstas
Cuarto Que la empresa a la que re □ Sí □ No	presenta es una PYME:	
	n el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el a y se haya indicado como criterio para det erá la siguiente:	
Lote	Denominación	Orden de preferencia
Sexto Que la empresa a la que rep		
16 Cláusula 9.2.1a) del presente Pliego de Clá 17 Apoderado o apoderada, administrador o a	usulas Administrativas Particulares. administradora única, solidaria, mancomunada, etc.	

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 60 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: c empresas (indicar todas las empresas del grupo).	ompuesto por las siguientes
En este último caso deberá indicar:	
☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se e supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	ncuentren en alguno de los
☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren e artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresa	
1	
2	
3	
Séptimo Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea er	el Anexo I-apartado 9:
■ NO tiene previsto subcontratar.	
☐ SÍ tiene previsto subcontratar.	
En caso afirmativo, señalar :	
- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:	
- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que	ciene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, de condiciones de solvencia técnica:	efinido por referencia a las
Nombre o perfil empresarial 1: Nombre o perfil empresarial 2: Nombre o perfil empresarial 3:	
☐ NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociad tratamiento de datos personales.	los a los mismos a efectos del
☐ SÍ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociad tratamiento de datos personales.	os a los mismos a efectos del
En caso afirmativo, señalar nombre o perfil empresarial de la persona s	ubcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:	
Outros Outros de la	

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5¹⁸ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las

			T	
JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 61 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	CG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

¹⁸ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son: Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 62 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	l l	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 19)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio
\square en representación de la entidad licitadora, en calidad de, en calidad de
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (<i>indicar número de sobre</i>) se consideran de carácter confidencial ²¹ :
1.
2. 3
(Lugar, fecha v firma

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 63 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

60

¹⁹ Cláusula 9.2.1..b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²¹ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 22)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
D./D³, con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad, con CIF núm, en calidad de
Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
%. %.
Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa
(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 64 / 88
JUAN CARLOS DUARTE CANADO		29/03/2023 13.01.36	PAGINA. 04 / 00	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

61

²² Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{23\}quad A poderado\ o\ apoderada,\ administrador\ o\ administradora\ \'unica,\ solidaria,\ mancomunada,\ etc.$

 $^{24 \}quad A poderado \ o \ apoderada, administrador \ o \ administrador \ a \ única, solidaria, mancomunada, etc.$



ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 25)

TÍTULO: LOTE: 26
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros $(\dots \dots \in)^{28}$, IVA excluido.
A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (€)²9.
(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 65 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

²⁵ Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁶ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁸ Expresar el importe en letra y número.

²⁹ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



ANEXO VI

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 30)

EXPEDIENTE: TÍTULO:		
D./D ^a	, con DNI. Núm	, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la ent en calidad de	idad licitadora	, con CIF núm
través de los sistemas de verificación	cratación32 consi correspondientes de la Administración, de 15, de 1 de octubre, del Procedimiento A	conformidad con lo dispuesto
Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO 29/05/2025 13:01:58 PÁGINA: 66 / 88

LISSY MATOS CABRALES

VERIFICACIÓN nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

³⁰ Cláusula 10.4.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³² Indicar órgano de contratación del expediente.



ANEXO VII DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 33)

EXPEDIEN TÍTULO:	ITE:
D./D ^a	, con DNI. Núm, actuando:
	en nombre propio
	en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 67 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

³³ Cláusula 10.4.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{34\ \ \, \}text{Apoderado o apoderada, administrador o administradora \'unica, solidaria, mancomunada, etc.}$



ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 35)

EXPEDIENTE: TÍTULO:			
D./D ^a	, con DNI. Núm, ac	tuando:	
☐ en nombre propio☐ en representación de la entida en calidad de	ad licitadora	, con CIF núm	,
información por medios informáticos o obligaciones tributarias con la Comun procedimiento de contratación del exp normativa de aplicación en vigor en ma Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del I tributarias y demás disposiciones de ap se regula la acreditación del cumplimie obligaciones con la Seguridad Social	de ³⁷ de la Junta de Andaluco o telemáticos sobre la circunstancia de esta idad Autónoma de Andalucía así como co ediente anteriormente indicado, de acuero ateria de protección de datos, en la disposi mpuesto sobre la Renta de las Personas licación, así como en la Orden de 12 de sept ento de las obligaciones fiscales y de otros , en los procedimientos de subvenciones ninistración de la Junta de Andalucía y sus C	ar o no al corriente de sun el Estado, a efectos de lo con lo establecido en l ción adicional cuarta de l Físicas y en otras norma ciembre de 2003, por la qu ingresos públicos y de la s y ayudas públicas y d	us la la as ue
Organismo	Información a recabar	Consentimiento 38	
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales		
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas		
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social		
		(Lugar, fecha y firma	a)
35 Cláusula 10.4.2.letra c) y d) apartado 2 del presen 36 Apoderado o apoderada, administrador o admin 37 Indicar órgano de contratación del expediente.	_		

,	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 68 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

38 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas. 65



ANEXO IX CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 39)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
CERTIFICA:
Que la persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)
☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴¹; por tanto (señalar lo que proceda):
☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas .
☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴²
☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
(Lugar, fecha y firma)

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 69 / 88
	LISSY MATOS CABRALES		
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

66

³⁹ Cláusula 10.4.2.letra f) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴¹ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁴² En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



ANEXO X DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁴³

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en e artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
 ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad. ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM). ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007. ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales. ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles er los que las mujeres estén subrepresentadas. ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor. ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo. ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.
La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Lugar, fecha y firma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 70 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	l l	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁴³ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 45)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,
1 Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2 Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3 Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4 Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5 Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.
(Lugar, fecha y firma)
45 Cláusula 10.4.2.letra h) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica o	le ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 71 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYvMDliOWU0MzBkMihSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 47)

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuy ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la person responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicio asociados a los mismos es
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.
(Lugar, Fecha y firma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 72 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

⁴⁷ Cláusula 10.4.2.letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 49)
, ,
En, a de de 20
EXPEDIENTE: TÍTULO:
REUNIDOS
De una parte, en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante) con domicilio social en, provista de N.I.F, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D, bajo el numero de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, folio, hoja, inscripción
De otra parte , en nombre de con domicilio social en, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).
EXPONEN
 Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.
ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

 ${\sf PCAP \ Servicios \ Abierto \ Simplificado \ Abreviado. \ Presentación \ electrónica \ de \ ofertas.}$

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO			29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 73 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

⁴⁹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá tod	a la Información obtenida de la Consejería /organismo
en el ámbito del Pro	yecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad,
cualquiera que sea la forma en que la misr	na haya sido obtenida, como información estrictamente
confidencial, y no la divulgará ni cederá a ter	ceras personas sin el previo consentimiento escrito de la
Consejería /organismo	Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria"
devolverá en formato electrónico la documentaci	ón generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquie:
otro tipo de información que "la persona adjud	icataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"
tampoco mantendrá ni divulgará los medios par	a obtener información de los Sistemas de Información de la
Consejería /organismo	Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NC
retendrá una copia para sus archivos ni del i	nforme ni de cualquier información obtenida durante la
ejecución del mismo.	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 74 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _______ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 75 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁵⁰

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüeda d	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 76 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

 $^{50 \}quad \hbox{Cl\'ausula 3 del presente Pliego de Cl\'ausulas Administrativas Particulares, en relaci\'on con el anexo 1-apartado 5.}$



Delegación Territorial en Huelva

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA.

INDICE:

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN.
- 3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN
 - 3.1. Zonas verdes ajardinadas
 - 3.2. Parcela con vegetación de crecimiento espontáneo.
- 4.- PERIODICIDAD DE LAS LABORES
- 5.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
 - 4.1. Métodos de Trabajo
 - 4.2. Materiales de Trabajo
 - 4.3. Equipos materiales a utilizar y elementos auxiliares de trabajo
- 6.- DURACIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO
- 7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 8.- COORDINACIÓN DEL TRABAJO
- 9.-FORMA DE PAGO



SERGIO PEREZ GARRIDO			18/02/2025	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGwMcSJt8G6UCIO70WVgh33oVU2K http		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 77 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Delegación Territorial en Huelva

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato el mantenimiento, conservación, limpieza y reposición de plantas del jardín y del interior de la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo en Huelva, sita en Camino del Saladillo s/n, código postal 21007, de Huelva.

La zona objeto del contrato dispone de dos parcelas diferenciadas: una zona ajardinada situada frente al edificio con árboles y cinco parterres y una zona no ajardinada en la parte trasera del edifico con acceso por la Calle San Juan del Puerto.

El presente contrato prevé la realización de las actividades de limpieza, poda, escardas, recorte, aireado, entrecavado, perfilado, tratamientos fitosanitarios, riego, siembra, abonado, etc. que sean necesarias para el mantenimiento en perfecto estado de jardines, árboles y demás plantas que se encuentran tanto en el exterior como en el interior del edificio.

El adjudicatario deberá reponer o resembrar de nuevo las plantas que, una vez iniciado el contrato, se sequen o pierdan por cualquier causa, sea ésta imputable o no al contratista, así como controlar y asegurar el correcto funcionamiento de todos los sistemas de riego.

El adjudicatario cuidará y limpiará los jardines de todo tipo de residuo y basura que se localice, además de la resultante de su trabajo, procediendo a su retirada inmediata y transporte hasta vertedero o centro autorizado similar.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN

Con carácter general, las actuaciones de mantenimiento de los jardines consistirán en la ejecución de trabajos periódicos, a los que se suman algunas labores de apoyo de carácter puntual, más tareas de prevención y tratamiento curativo de las plantas.

De este modo, el contrato comprende el mantenimiento y cuidado de todo el césped, cipreses, chopos, setos y parterres existentes, con la retirada de todas las hojas y plantas muertas, incluyendo el cuidado de todas las macetas existentes en el edificio, tanto en su interior como exterior, y la limpieza y retirada de todas las especies vegetales nacidas en las zonas pavimentadas de todo el perímetro de la Delegación Territorial, incluida la zona de aparcamiento.

Para la ejecución del servicio la empresa adjudicataria deberá presentar el Programa Trabajo, el número de operarios y el horario de los mismos, designándose por parte de la Empresa un encargado o persona de contacto que recibirá las indicaciones del responsable del contrato por parte de la Delegación.

Los trabajos de jardinería se realizarán de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad administrativa de la sede, realizándose todos los trabajos ruidosos (cortacesped, motosierra y desbrozadora principalmente) los miércoles, en jornada de tarde, si así lo pidiera el responsable del contrato.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 2/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PAGINA: 78 / 88	
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

El servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y sus instalaciones del presente contrato incluye con carácter general:

- Riego, mantenimiento y reparación de la instalación de riego (tuberías, aspersores, difusores, hidrantes, goteros, válvulas, electroválvulas, programadores, satélites, etc) y conservación general de los jardines incluyendo parterres.
- 2. Poda de plantas, arboles (palmeras incluidas) y arbustos, evitando siempre que éstas no crezcan fuera del perímetro del edificio.
- 3. Siega del césped o grama y replantación en el caso de las zonas dañadas, incluyendo su alineación, alisado y retirada de piedras si resulta necesario.
- 4. Reposición de plantas, árboles y flores de macetas cuando sufran un deterioro inadecuado.
- 5. Fumigación y tratamientos fitosanitarios.
- 6. Abonado de los jardines y macetas de interiores.
- 7. Limpieza y eliminación de toda la mala hierba nacida entre las lozas exteriores de todo el edificio, así como las de la zona de aparcamientos interiores.
- 8. Regeneración, aireado y recebo.

La empresa adjudicataria se hará cargo del jardín en el estado en el que se encuentre a la fecha de adjudicación del contrato.

3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN

3.1. Zonas verdes ajardinadas

1. Riego y mantenimiento de la instalación de riego

El mantenimiento y conservación de la red de riego estará a cargo de la empresa adjudicataria, estando obligada a ejercer una vigilancia constante, con objeto de detectar cualquier fuga de agua o anomalía en el funcionamiento de los mismos.

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo siempre de las condiciones climáticas y de las especies de las plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo, evitando el exceso y embalsamiento superficial de agua, así como la pérdida de agua ocasionada por de fugas en tuberías, electroválvulas averiadas o cualquier otro motivo.

En las zonas donde no pueda ser utilizado el riego automático, este se realizará con manguera, realizando el mismo, con la periodicidad necesaria, con las macetas existentes en los patios interiores.

Por parte del responsable del contrato, y de acuerdo con el encargado de la empresa, se establecerá, con carácter previo al inicio del servicio, un programa de riego anual que podrá ser revisado si las circunstancias así lo requieren.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 3/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 79/88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

La empresa adjudicataria no utilizará más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando siempre que no se produzcan perdidas por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo. Si se produjesen erosiones del terreno u otros perjuicios, la misma deberá restablecer la zona dañada, asumiendo toda la responsabilidad de los daños producidos, si los hubiere.

En el mantenimiento y control de las instalaciones de riego se llevarán a cabo dos cometidos básicos:

- a) Revisión semestral de todas las redes de riego existentes en las zonas verdes.
- b) Mantenimiento en perfecto estado de uso, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria estará obligado a comunicar, inmediatamente, todas aquellas fugas o anomalías que se detecten.

2. Poda de plantas, arboles y arbustos

Se podarán las ramas enfermas, estropeadas, muertas o con crecimiento hacia el suelo o zonas externas de la delimitación del recinto de esta Delegación Territorial. La eliminación de las ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa permitiendo la entrada de luz, compensar la perdida de raíces, eliminar las ramas cruzadas para así aclarar y revitalizar el crecimiento de los mismos.

Los cortes se realizarán a nivel de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la rama a la que pertenece; si la rama fuese de gran peso se extremarán las precauciones para evitar el desgaste de una larga tira de la corteza, eliminando definitivamente el muñón al que se le aplicará un producto cicatrizante para así evitar su podredumbre; asimismo, si el árbol tuviese muchos hijos, se procederá a la eliminación de los mismos para conservar su aspecto ornamental.

A los árboles jóvenes se le aplicará una poda de formación, hasta conseguir un imagen ornamental que embellezca la zona de plantación.

Las labores de poda se realizarán en época de parada vegetativa, no siendo preceptiva esta norma para las limpiezas y pinzamientos. La poda de palmeras se realizará en la época más apropiada, consistiendo en la supresión de las hojas secas, procurando respetar en todo momento el porte natural de la planta y conservar su hoja verde y cepillado del tronco, así como el tratamiento preventivo contra el picudo rojo; dicho trabajo requiere la disposición de personal cualificado para trabajos en altura.

Serán objeto de poda igualmente las plantas o árboles que se encuentren fuera de nuestros terrenos en cuanto invadan nuestro espacio.

El trabajo de recorte de setos se realizará al objeto de incrementar su valor ornamental, eliminando las varetas aisladas o sobresalientes.

Para todas estas tareas por parte del adjudicatario se tomarán las medidas de seguridad pertinentes tanto para el personal que realice los trabajos, como para los posibles viandantes o personal del centro, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, procediendo a la retirada de todos los restos derivados de la poda de forma inmediata.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 4/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UCIO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 80 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

Para la realización de estas tareas la entidad adjudicataria deberá presentar un Plan Anual de Poda, en el que se indicarán el tipo de poda, la época, frecuencia y forma de realización, que dependerá de la especie, lugar y posibles eventualidades.

3. Siega, recorte del césped o grama y resiembra de calvas.

La siega consistirá en el corte periódico del césped o grama, con el fin de obtener un manto compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas inicialmente.

De forma general, la altura del césped será de 3 a 5 cm, no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm.

Se realizará con maquinaria moderna apropiada para esta labor, requiriéndose en su caso, labor de rastrillado y limpieza de los productos sobrantes, siendo necesaria su retirada inmediata.

La resiembra de calvas se llevará a cabo en zonas concretas donde se aprecie pérdida de césped o grama y desmerezca su aspecto frente al resto de la zona ajardinada.

4. Labores de reposición.

Las labores de reposición consistirán en la renovación, sustitución o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, árboles y arbustos, que hubieran perdido o mermado sus características ornamentales, incluyéndose las macetas exteriores e interiores.

Para las reposiciones que se efectúen se utilizarán especies idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc. a las que en el momento de la sustitución reúna el conjunto del que han de formar parte.

Se utilizarán plantas de buena calidad, con suficientes raíces sanas, para un crecimiento saludable, siendo lo menos tóxicas y productoras de alergias posibles, resistentes a temperaturas extremas, propias de la época en la que se estén realizando las labores de reposición.

Se presentará, tras cada reposición, un parte de trabajo (aceptado expresamente por el responsable del contrato) donde se detallen las plantas repuestas y su situación física en el centro.

5. Fumigación y tratamientos fitosanitarios.

Consistirá en toda aquella actuación encaminada a la lucha contra las plagas y enfermedades que puedan aparecer en todas las plantas, arbolado, setos y césped en general.

Los medios y procedimientos de aplicación serán modernos, eficaces y no tóxicos, siendo utilizados por la empresa adjudicataria cuando no causen perjuicios a la actividad del centro y a las personas usuarias del mismo.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 5/12	
VERIFICACIÃ"N	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 81 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

La adjudicataria quedará obligada a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas, de conformidad con el responsable del contrato, los tratamientos preventivos necesarios y adecuados a las especies vegetales presentes, para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en toda la zona ajardinada, incluyendo sus parterres.

Cuando se detecte algún agente patógeno desconocido se precederá a su análisis y propuesta de tratamiento, corriendo a cargo de la adjudicataria los costes de los mismos.

6. Abonado.

Las tareas de abonado se realizarán cuantas veces sean necesarias para conseguir un mayor desarrollo vegetativo y estado fisiológico de cada una de las plantas, empleándose para cada cual un abono especifico. Cómo mínimo se efectuará tres veces al año.

7. Limpieza y eliminación de malas hierbas.

El personal dependiente de la empresa adjudicataria dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas verdes a conservar, incluyendo la limpieza de la cal acumulada en las macetas y platos, cuando sea necesario. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas), como hojas caídas, restos de las labores de siega, recortes y podas, desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato.

La operación de limpieza se realizará cuantas veces sea necesario para que las zonas verdes presente un impecable estado de limpieza. El concepto de limpieza incluye la retirada inmediata y transporte de los residuos generados hasta vertedero.

La eliminación de las malas hierbas se podrá realizar de manera manual o mediante el uso de herbicidas selectivos.

8. Regeneración, aireado y recebo.

Estas operaciones comprenderán fundamentalmente el aligerado del tapiz vegetal y de la capa de sustrato portadora, hasta una profundidad mínima de 15 cm, con el fin de mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando la penetración del agua, oxígeno y abonos que se aporten al mismo, y regenerar las praderas, estimulando el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes que rejuvenezcan las matas, y eliminando los restos secos.

Se llevará a cabo al menos una vez al año la aireación y regeneración de todas las praderas existentes en el Centro.

Para ello deben de ser utilizados los medios mecánicos específicos al efecto existentes en el mercado, máquinas de perforación con cilindros extractores de sustratos y escarificadoras de corte vertical.

Para eliminar los restos vegetales y favorecer el ahijamiento y nuevas brotaciones se llevará a cabo el escarificado mecánico del césped. Se retirarán todos los restos vegetales mediante rastrillado manual.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 6 / 12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 82 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

Una vez escarificada la pradera se procederá al aireado propiamente dicho. Se llevará a cabo el aireado con extracción del césped mediante aireadoras sacabocados mecánicas. La longitud del cilindro de tierra extraído será al menos de ocho centímetros y dos cm de diámetro. La distancia entre extracciones será como máximo de 20 cm. No se permitirá que los cilindros de tierra extraídos no se retiren de las superficies encespadas. Se deberán de extraer y retirar los restos obtenidos, mediante el rastrillado manual o el uso de barredoras especiales o incluso aspiradoras.

Todas estas operaciones encaminadas a regenerar y airear las praderas se llevarán a cabo a principios de primavera.

Después de las operaciones de regeneración y aireado se llevará a cabo el recebo de las praderas, cuya distribución se podrá realizar manualmente o a máquina mediante el uso de recebadoras especiales para praderas.

3.2. Parcela con vegetación de crecimiento espontáneo.

En la parte trasera del edifico existe una parcela perteneciente a este Centro de trabajo, de unos 1.700 metros cuadrados aproximadamente, que no se trata de una zona ajardinada, sino de una zona con vegetación de crecimiento espontáneo. Sobre esta zona se realizaran igualmente labores periódicas de desbroce y aplicación de tratamientos para evitar su crecimiento, al objeto de evitar la proliferación de plagas e incendios en la época estival.

Será de cuenta de la empresa adjudicataria la retirada de residuos procedentes del desbroce y limpiado de la parcela.

4.- PERIODICIDAD DE LAS LABORES

Se deberán realizar como mínimo los siguientes trabajos anualmente:

a) Conservación del césped o grama:

- Tantos cortes como sean necesarios.
- Los riegos serán establecidos conforme a la época del año y condiciones climatológicas.
- Aireación: al menos 1 vez al año.
- Resembrado: cuando sea requerido.
- Tratamiento de fitosanitarios: cada vez que sea necesarios.
- Tratamiento de herbicidas: una o dos veces al año.
- Recebo: cuando sea requerido.

b) Podas

Cuantas sean necesarias al año.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 7/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 83 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

c) Abonado:

• Como mínimo al inicio de cada estación, exceptuando el invierno.

d) Limpieza y cepillado:

 De manera continuada, se mantendrán los jardines limpios de papeles, basuras, escombros, ramas y hojas, prestando especial atención a la recogida de hojas en otoño.

e) Limpieza y cepillado de hierba crecida entre baldosas:

 De manera puntual, y según necesidad, se limpiaran todas las hierbas crecidas entre baldosas y en la zona de aparcamientos, recogiéndose sus residuos.

5.- CONDICIONES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

5.1.- Métodos de trabajo

En la realización de los trabajos habituales se aplicarán los procedimientos y métodos más aconsejables para el desarrollo de cada tarea, debiendo utilizar para ello los productos, las máquinas y los útiles más adecuados, con escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente recogida en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y garantizando en todo caso la inocuidad de los productos y de los procesos a aplicar.

Además del Plan de trabajo periódico y del Plan de Poda anual, el adjudicatario entregará mensualmente (en formato electrónico), los siguientes informes:

- a) Relación de tareas de mantenimiento preventivo realizado según la planificación establecida y desviaciones sobre el mismo.
- Relación de órdenes de mantenimiento correctivo tanto las cerradas durante el mes como las pendientes de cierre.
- c) Relación de incidencias producidas durante el mes (averías, defectos, anomalías, etc.).
- d) Relación de plantas repuestas durante el mes.
- e) Cualquier nueva actuación o implementación.

Los informes se entregaran en los días 1 a 5 de cada mes. El retraso superior a 10 días naturales en su presentación tendrá la consideración de falta grave, aplicándose el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2.- Materiales de trabajo.

La empresa adjudicataria aportará todos los materiales y elementos de jardinería que sean necesarios, de forma habitual u ocasional, en el cumplimiento del servicio contratado, incluyendo todo tipo de consumibles en cantidad suficiente para las necesidades creadas.

En concreto, serán por cuenta del adjudicatario:



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 8/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 84 / 88
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

- Maquinaria, utensilios y herramientas necesarias para llevar a cabo el contrato.
- Tierras, substratos, abonos, fertilizantes, herbicidas, abrillantadores, etc.... necesarios para garantizar la adecuada conservación de los jardines y el crecimiento y salud de las plantas.
- Flores, plantas y arboles que se vayan necesitando en la zona ajardinada y en las macetas, tanto
 exteriores como interiores.

El agua y la energía eléctrica, necesarias para la prestación de los servicios, será facilitada gratuitamente a la adjudicataria.

5.3.- Equipos materiales a utilizar y elementos auxiliares de trabajo.

El contratista aportará todo el utillaje necesario para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se precisen; el importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aún cuando no se haga de ello especial mención. Todos los transportes que motivan los trabajos y suministros contratados en las labores de mantenimiento de las zonas, así como la movilidad necesaria para el equipo de oficios varios, son a cuenta y riesgo del contratista adjudicatario y se entienden comprendidos en los precios ofertados. Los vehículos que utilice, tendrán las condiciones requeridas para el fin a que se destinan, tanto en lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética urbana y condiciones sanitarias.

El contratista aportará los vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje necesario para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas en el contrato.

A continuación se relaciona el mínimo exigible al contratista, en cuanto a máquinas y otros elementos a aportar a la contrata en las labores de conservación de las zonas, sin hacer mención del tema del transporte, pequeña herramienta y otros medios auxiliares que requieran la correcta ejecución de las labores encomendadas.

- 1 Cortacésped de potencia acorde a las dimensiones del jardín
- 1 Desbrozadora
- 1 Fumigadora
- 1 Motoazada
- 1 Cortasetos
- 1 Motosierra
- 1 Resembradora de céspedes.
- 1 aireadora sacabocados mecánica

Todo el material, vehículos y maquinaria, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiéndose ser desechado por el responsable del contrato cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo inmediatamente por otro adecuado, pudiendo ser objeto de penalización en el supuesto de eludir dicha responsabilidad. Asimismo, el adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, a partir del primer día de inicio del servicio.



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 9/12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

	~			Ι ,
JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PAGINA: 85 / 88	
	LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGYyMDIjOWU0MzBkMjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delegación Territorial en Huelva

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas ajardinadas, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación.

5.4- Personal.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sean de aplicación.

El adjudicatario aportará el personal técnico y auxiliar necesario para la correcta ejecución del servicio. Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud y prácticas requeridas para la ejecución de los distintos trabajos a que sean asignados. Los costes del contrato han sido estimados para un oficial de jardinería; no obstante, el servicio se prestará con el número de trabajadores que determine la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de mantenimiento de jardines que se contrata.

Esta Delegación Territorial podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta motivada, la sustitución de la persona trabajadora que, por dejación o extralimitación, incumpla las obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves tipificadas en la normativa legal.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el abono de sueldos, pluses y otros complementos, así como también, todas las obligaciones derivadas de su relación laboral, seguridad social, formación profesional seguridad e higiene en el trabajo y toda la normativa sanitaria vigente, correspondiendo también a la misma el cumplimiento del horario establecido, las posibles licencias horarias, permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado, manteniendo las normas correctas de comportamiento, así como los correspondientes hábitos de limpieza y cuidado personal.

6.- DURACIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO

La duración del contrato será de 12 meses con posibilidad de dos prórrogas de hasta doce meses cada una, realizándose el mismo preferentemente en horario de mañana, salvo las tareas ruidosas que deberán realizarse los miércoles por la tarde, a razón de 40 horas mensuales distribuidas de manera homogénea. A estos efectos aportará la empresa adjudicataria un cuadrante mensual de horas y días de actuaciones.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a:

 Designar a una persona encargada de la supervisión de los trabajos y que se responsabilice de la correcta ejecución de estos, y a la que en primera instancia se podrá dirigir el responsable del contrato designado por la Delegación.



SERGIO PEREZ GARRIDO			18/02/2025	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 86 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Delegación Territorial en Huelva

- Facilitar personal competente y suficiente, cuando sea requerido para cualquier trabajo de jardinería en las instalaciones cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- Disponer de los equipos necesarios para la realización de los trabajos, como vehículos, herramientas manuales, material fungible y consumibles, etc.
- Poner todos los medios necesarios para la realización del trabajo: escaleras, andamios, plataformas elevadoras, etc...., siendo todo material homologado y apropiado para la tarea a realizar.
- Que su personal respete, en todo caso, las normas de régimen interior vigentes en el recinto donde se encuentran las instalaciones, y mientras se desarrollen los trabajos se tomen las medidas necesarias para interferir lo menos posible en el servicio.
- La reparación de todos los desperfectos que se produzcan, la realización de los trabajos así como la limpieza de todas huellas y manchas que se produzcan durante los mismos.
- Aportar mensualmente informe con las tareas realizadas.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones sean necesarias para desarrollar el servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los órganos Públicos competentes; la misma cumplirá todas las disposiciones de la normativa general y autonómica en materia de prevención de Riesgos Laborales y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- a) El personal de la empresa adjudicataria tendrá formación suficiente en la prevención de riesgos relacionado con su trabajo.
 - b) La empresa adjudicataria dotará a sus operarios de los equipos de protección adecuados, debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

Asimismo deberá indicarse claramente por medios de señalización visibles y permanente la necesidad del uso de elementos de protección personal específicos cuando sean necesarios, siendo todos ellos conforme a la normativa vigente, atendiendo a la normativa de seguridad y salud laboral, previo visado de la Unidad de Prevención de esta Delegación Territorial.

8.- COORDINACIÓN DEL TRABAJO

De conformidad con el articulo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace necesario la designación por parte del órgano de contratación de un responsable de este servicio a ejecutar, correspondiéndole controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de los trabajos, agilizando la solución de los posibles incidentes que puedan surgir durante su ejecución, no implicando nunca potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

C/ Camino Saladillo, s/n 21007 Huelva Telf: 959 070 050 dphu.ceice@juntadeandalucia.es 11



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 11 / 12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 87 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Delegación Territorial en Huelva

El responsable del contrato velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del mismo, y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de su encargado o representante, sea responsable de impartir a su personal laboral las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- Se corrija cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas y obligaciones mencionadas, así como dar parte al órgano de contratación de tal situación.

9.- FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se hará, previa conformidad con los servicios realizados, por mensualidades vencidas, con la presentación de factura a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado: https://face.gob.es/es

Huelva, en la fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES.

> C/ Camino Saladillo, s/n 21007 Huelva Telf: 959 070 050 dphu.ceice@juntadeandalucia.es

12



SERGIO PEREZ GARRIDO		18/02/2025	PÁGINA 12 / 12	
VERIFICACIÓN	NJyGwMcSJt8G6UClO70WVgh33oVU2K	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma

	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		29/05/2025 13:01:58	PÁGINA: 88 / 88
LISSY MATOS CABRALES				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMGYyMDljOWU0MzBkMjhSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/